



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 25 de Julio de 2022.

Vistos: El Informe Legal N° 374-2022-MPSCH/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N° 326-2022-MPSCH-U RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, referentes a la solicitud del servidor Wilfredo Jhon Aguilar Pérez, quien peticiona el pago de la bonificación de estímulo por haber cumplido 15 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Acuerdo 10 del Acta General de Negociación Colectiva del 2013, se establece que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco otorgará una bonificación por estímulo equivalente a una remuneración mensual total a los trabajadores sindicalizados cuando cumplan 15 años de servicios; acta que ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía N° 225-2013-MPSCH de fecha 30 de Mayo de 2013;

Que, el artículo 43 del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR1 (LRCT), señala como principio fundamental que el Convenio Colectivo rige durante el período que acuerdan las partes, y que a falta de acuerdo, su duración es de un año. En concordancia con lo anterior, el inciso d) del referido artículo dispone que el mencionado acuerdo continúa vigente en tanto no sea modificado por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerdan expresamente su renovación o prórroga parcial. En tal sentido, se colige que el convenio colectivo tiene el plazo de vigencia que las partes en uso de la autonomía colectiva hayan decidido atribuirle; por ende el Acta General de Negociación Colectiva del 2013, donde constan todos los acuerdos adoptados (entre ellos la bonificación por estímulo), que ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía N° 225-2013-MPSCH, tiene plena validez y vigencia; por lo tanto, los acuerdos contenidos en el convenio colectivo, tienen vigor mientras dure el mismo;

Que, la Negociación Colectiva es un derecho reconocido por el Estado conforme al Artículo 28 de la Constitución Política de 1993, encontrándose regulada por el Texto Único Ordenado de la L.R.C.T., aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, así como el Decreto Supremo N° 011-92-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-93-TR, en calidad de disposición reglamentaria. Es de precisar que la Negociación Colectiva se define como el proceso de diálogo entre los representantes de los trabajadores y el empleador, con el objeto de llegar a un acuerdo destinado a regular las relaciones laborales entre unos y otros, tales como remuneraciones y condiciones de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 242-2022-MPSCH, de fecha 12 de Julio de 2022, se reconoce al servidor Wilfredo Jhon Aguilar Pérez un total de quince (15) años, diez (10) meses y veintiún (21) días de servicios reales, efectivos y remunerados, prestados a la la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco al 12 de Julio de 2022;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2022-MPSCH
Pág. 2 de 2.

Que, mediante el Informe Legal N° 374-2022-MPSCH/AL, de fecha 14 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la solicitud de pago de bonificación por estímulo por haber cumplido 15 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, petitionado por el servidor nombrado y sindicalizado Wilfredo Jhon Aguilar Pérez; precisándose en el punto 4 del análisis del referido Informe Legal, que todo convenio colectivo rige durante el periodo que acuerdan las partes (posibilidad de pactarse cláusulas de carácter permanente), y se mantiene vigente mientras no se celebre otro convenio colectivo o se expida laudo que modifique el contenido del convenio anterior; en ese sentido, si mediante un convenio colectivo celebrado antes de la vigencia de las restricciones establecidas en las leyes de presupuesto, se otorgó un determinado derecho éste se mantiene vigente aun cuando con posterioridad las leyes de presupuesto prohíban o limiten el mismo;

Que, la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante entre las partes que la adoptan, obligando a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Negociación Colectiva del año 2013 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2013-MPSCH, resulta atendible lo solicitado por el servidor Wilfredo Jhon Aguilar Pérez, por lo que corresponde reconocer la bonificación por estímulo por haber cumplido 15 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, al Informe N° 326-2022-MPSCH-UP, de fecha 18 de Julio del 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se adjunta la liquidación para el pago de la Bonificación por estímulo a favor del servidor Wilfredo Jhon Aguilar Pérez, por haber cumplido 15 años de servicios, ascendente a S/. 1,848.07, monto que corresponde a su actual remuneración mensual;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al servidor **WILFREDO JHON AGUILAR PÉREZ**, la bonificación por estímulo por haber cumplido 15 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 07/100 SOLES (S/. 1,848.07)**; monto que corresponde a una remuneración mensual total del servidor, vigente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones administrativas de su competencia, para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente disposición al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE